



## RESOLUCIÓN N° 092 DE 2022 (29 DE NOVIEMBRE DE 2022)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 666 de 2001, especialmente el artículo 127 de la Ley 2008 de 2019, Decreto Legislativo 1080 de 2015; 2012 de 2017; Decreto Municipal 150 de 2021; el Acuerdo 012 de 2006; 09 de 2021 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, , , Acuerdo de Junta Directiva 03 de 2021 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “*Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*”.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece la autonomía de la que gozan las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, se indica en el precepto constitucional el derecho que les asiste el cual se encuentra consagrado en el numeral 3 “*Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*”.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.* (...)

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, dispone “(...) *La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos*”.

Que la Ley 397 de 1997 “*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*”, establece en su artículo 38 modificado por el artículo 1 de la Ley 666 de 2001 establece: “(...) *Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.*”.

Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la Ley 397 de 1997, y establece en el numeral 4 que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.





Que para el cierre de la vigencia 2020 la reserva para gestor cultural de los recursos por el recaudo de estampilla pro cultura, se encontraba invertida a través de la constitución de 08 CDTs con la entidad Bancaria Davivienda por la suma de MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS(\$1.033.160.915) M/CTE y 04 CDT's con la entidad bancaria BBVA por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, para un total de MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$1.133.160.915) M/CTE según relación:

No. CDT	ENTIDAD	VALOR CDT
23833003	DAVIENDA	322.709.112
3745979		64.208.300
3749093		71.111.528
2871670		28.028.876
03024187		351.538.813
03046086		63.740.181
4810346		17.928.479
2967263		113.895.626
14444505996	BBVA	30.000.000
1444506002		30.000.000
1444506150		20.000.000
1444506168		20.000.000
<b>TOTALES</b>		<b>\$1.133.160.915</b>

Que dicho monto incluye la rentabilidad generada por las entidades financieras y que corresponde a la suma de CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$419.208.353) M/CTE.

Que la secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá, certificó que valor del recaudo por concepto de ESTAMPILLA PRO CULTURA para las vigencias 2020, 2021 y corte julio de 2022.

Que los valores relacionados por la secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá corresponden al 80% del recaudo por concepto de ESTAMPILLA PRO CULTURA, debido a que el Municipio apropia el 20% para el pasivo pensional.

Que acorde con lo establecido en dicha certificación, para la vigencia 2021 debe apropiarse la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$57.091.214) M/CTE, equivalente al 10% del producido de la estampilla pro cultura destinada para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que acorde con lo establecido en dicha certificación, con corte a 31 de julio de 2022 debe apropiarse la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$38.165.533) M/CTE, equivalente al 10% del producido de la estampilla pro cultura destinada para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que atendiendo oficio remitido por el Ministerio de Cultura, durante la vigencia 2021, se efectuó pago a favor de MARTHA CECILIA FLORIÁN NAVAS por la suma CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$41.659.042) por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales.

Que con cargo a la reserva de Gestor Cultural de la vigencia 2021, se efectuó el pago por CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$41.659.042) y queda saldo de la vigencia por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$15.432.172).





Así las cosas, el saldo con corte a 31 de julio de 2022, por concepto de reserva para gestor cultural correspondiente a los recursos por el recaudo de estampilla pro cultura asciende a la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.186.758.620) M/CTE según detalle:

DETALLE	VALOR
SALDO GESTOR 31 DIC 2020	\$1.133.160.915
2021	\$57.091.214
MENOS GIRO 2021	- 41.659.042
SALDO GESTOR 2021	\$15.432.172
GESTOR PRIMER SEMESTRE 2022	\$38.165.533
<b>SALDO</b>	<b>\$ 1.186.758.620</b>

Que de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, se hace necesario incorporar dichos recursos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para vigencia 2022.

Que el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: "(...) denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)"

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2006 "(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO en nombre de la entidad, ejecutará las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)"

Que el Honorable Concejo del Municipio de Cajicá, expidió el Acuerdo Municipal N°. 07 del año 2001, creó la Estampilla Pro Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el Municipio ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 03 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022

Que el artículo quinto del Acuerdo del Consejo Directivo No. 03 de fecha 20 de diciembre de 2021, establece que el representante legal estará autorizado a realizar traslados y adiciones al presupuesto siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por el Concejo Municipal, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.





En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.186.758.620) M/CTE así:

CUENTA	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR ADICION
1.2.10.02.02	1.3.3.1.19.02	Recursos no ejecutados/ R.B. ESTAMPILLA PROCULTURA	1.186.758.620

**ARTÍCULO 2º:** Adicionar al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.186.758.620) M/CTE así:

CUENTA	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR ADICION
23020301010501	1.3.3.1.19.02	Generar proyectos y actividades artísticas para la promoción de la cultura/ R.B. ESTAMPILLA PROCULTURA	1.186.758.620

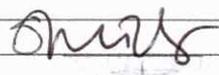
**ARTÍCULO 3º:** Remitir copia de la presente resolución al Área Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Cajicá - Cundinamarca, a los veintinueve (29) día del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN**  
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Caterine Venegas Bello		Asesor externo
Revisó y aprobó	Shirley Maxbell Jiménez Rodríguez		Profesional Universitario
Revisó	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., Abogado Externo IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

